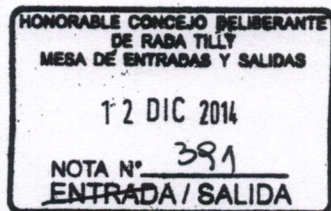




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2270/14
11 de Diciembre de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1045/95 "Código de Habilitaciones"; Ordenanzas Complementarias, la Nota N° 354/14; y

CONSIDERANDO:

Que las Normas del Visto establecen las pautas a seguir por los establecimientos comerciales y/o empresas prestadoras de servicios, en cuanto a requisitos necesarios para su habilitación.

Que a fin de evitar riesgos y garantizar la seguridad en el trabajo, se hace necesario actualizar la normativa vigente, especialmente en aquellas actividades con mucha afluencia de público.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante legislar en materia de habilitaciones.

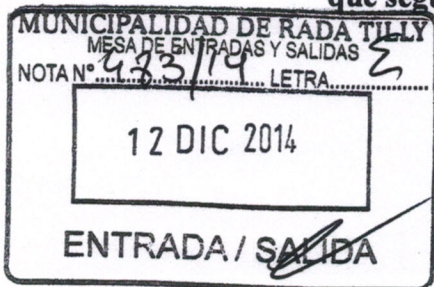
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Incorporar a la Ordenanza N° 1045/95, los siguientes requisitos a cumplimentar para el desarrollo de actividades comerciales y empresas prestadoras de servicios:

- Deberán adecuar las instalaciones eléctricas según la normativa vigente en materia de seguridad e higiene del trabajo (Ley 19.587).
- Deberán realizar la presentación del cálculo de las instalaciones eléctricas, elaborado y rubricado por un profesional matriculado.
- Será obligatoria la instalación de disyuntores y la verificación de la puesta a tierra.
- Deberán realizar la presentación del cálculo de anchos de las salidas de emergencia, adecuados al factor de ocupación correspondiente a la actividad de la que se trate (Anexo VII del Decreto Reglamentario de la Ley 19.587).
- Deberán presentar el informe de cálculo de la carga de fuego.

Los requisitos precedentemente mencionados serán exigibles para los rubros que seguidamente se detallan:

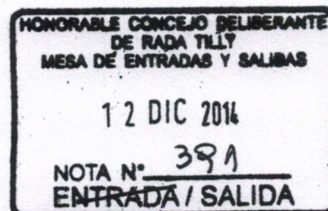


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2270/14
11 de Diciembre de 2014.-

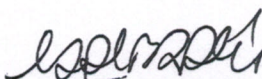
- SALONES DE FIESTA y ANEXO SALONES DE FIESTA INFANTILES (peloteros).
- INSTITUTOS DE ENSEÑANZA
- GIMNASIOS
- NATATORIOS
- CASINOS
- GALERÍAS COMERCIALES
- AGENCIAS DE COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES
- RESTAURANTES, BARES Y CONFITERÍAS

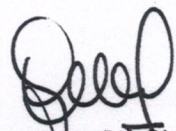
Para aquellos rubros no incluidos, en los que la afluencia de público sea significativa y que por su actividad impliquen riesgos, se les exigirá cumplir con los mismos requisitos.

Art. 2º) En aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación así lo determine, en función de las características del local y/o actividad desarrollada se requerirá la Cobertura del Servicio de Traslado de Emergencias Médicas a través de una Empresa debidamente habilitada por la Autoridad sanitaria competente.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

